

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

INTRODUCCIÓN: Conforme al Sistema de Garantía de Calidad (SGIC) de la Universidad de Cantabria (UC) se constituyó una Comisión de Calidad para cada una de las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias: “Grado en Física”, “Grado en Matemáticas” y “Grado en Ingeniería Informática”, denominada Comisión de Calidad del Título de Grado (CCT-G), dotándose de un reglamento específico para cada una de ellas. Por motivos de eficiencia y tras las evaluaciones externas, se decide adoptar un único reglamento, sustituyendo a los tres anteriores, que aplica al funcionamiento de las tres comisiones de grado, respetando su ámbito de actuación sobre cada titulación.

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE GRADO

Artículo 1. Cada Comisión de Calidad del título de Grado estará compuesta por:

- El responsable/coordinador de la titulación.
- El coordinador del Programa de Prácticas Externas, CPPE, de la titulación.
- El coordinador del Programa de Movilidad, CPM, de la titulación.
- Jefe de estudios.
- Al menos dos profesores vinculados a la titulación.
- Al menos un estudiante matriculado en la titulación.
- Un egresado de la titulación incorporado al mercado laboral.
- Un representante del PAS vinculado a la gestión de la titulación.

CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO, RENOVACIÓN, DURACIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS CCT-G

Artículo 2. Nombramiento del Presidente y Secretario:

El Decano del Centro propondrá a la Junta de Centro el nombramiento del Presidente de cada CCT-G entre el profesorado adscrito a la titulación, que no pertenezca al equipo de gobierno del Centro. El Presidente de cada CCT-G designará como Secretario de la misma a cualquiera de los miembros profesores o PAS.

Artículo 3. Nombramiento y sustitución de los miembros de la Comisión.

1. Los miembros coordinador del título, CPPE, CPM y jefe de estudios cesan como miembros cuando son relevados en su cargo, conforme a la normativa general UC, siendo designados como nuevos miembros de manera automática los nuevos cargos.

2. El resto de los representantes serán propuestos por el Presidente de la CCT-G y aprobados por la Junta de Facultad. Cesarán cuando dejen de pertenecer al colectivo por el que fueron designados, a petición propia, a propuesta del Presidente o cuando éste sea sustituido. En cualquiera de estos casos, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria.

3. Duración del mandato. El Presidente tendrá un mandato de 4 años. La Junta podrá aprobar, a propuesta del Decano, la prórroga de este mandato por un único período adicional de 4 años.

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LAS CCT-G

Artículo 4. La Comisión de Calidad del Grado es un órgano independiente del equipo de gobierno del centro, que tiene entre sus funciones las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro y con el Área de Calidad UC para proponer procedimientos que desarrollen la política de calidad de la titulación.
- Diagnóstico de la situación de la titulación en relación con el diseño del SGIC.
- Presentar a la CCC el diseño del SGIC de la titulación, de acuerdo con el MGPSGIC y con los objetivos expresados en la Política de Calidad de la UC.
- Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Decano el nombramiento de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
- Seguimiento de la efectividad de los procesos.
- Proponer a la CCC, modificaciones y mejoras del MGP-SGIC UC sobre el diseño, la implementación, y el desarrollo del SGIC.
- Presentar a la CCC, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC para redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC, informando a la Comisión de Calidad del Centro y al Área de Calidad de la Universidad.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones y de los procesos SGIC sin un responsable directo asignado.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. Los miembros de las CCT-G tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Calidad.
2. Acceder a la documentación sobre los temas que deban deliberarse o resolverse en las reuniones y en general sobre los que necesiten para el buen fin de su misión.
3. Presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión y actividades relacionadas con la calidad en el Centro.

Artículo 6. Los miembros de las CCT-G tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión y contribuir a su normal desarrollo.
2. Colaborar en la elaboración de los estudios o informes que solicite la Presidencia de para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. Mantener confidencialidad sobre la información a la que accedan.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA CCT-G

Artículo 7. Reuniones de las CCT-G.

1. Las CCT-G se reunirán en función del calendario SGIC de procedimientos y al menos dos veces para cada curso académico.
2. Las sesiones de las CCT-G podrán ser ordinarias o extraordinarias, siendo ordinarias las que convoque su Presidente, notificándola a todos los miembros por correo electrónico, con una antelación mínima de 48 horas. Serán sesiones extraordinarias las que por razón de urgencia convoque el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión, especificando el asunto concreto sobre el que vaya a versar la sesión y siendo notificada con una antelación mínima de veinticuatro horas.
4. Las sesiones de la CCT-G podrán realizarse de manera presencial o telemática, considerándose en este caso incluidos *entre* los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.
3. La convocatoria incluirá como mínimo el orden del día, detallará los asuntos a deliberar y adjuntará la documentación que sea objeto de estudio.
4. El orden del día será fijado por el Presidente e incluirá, en su caso, las peticiones realizadas con la suficiente antelación por los miembros de la Comisión.

Artículo 8. Constitución de la CCT-G.

Para la válida constitución de la CCT-G en primera convocatoria, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y al menos la mitad de sus miembros.

En segunda convocatoria será suficiente la presencia del Presidente y Secretario, o personas que les sustituyan, y la de la tercera parte de los miembros de la Comisión. El Presidente podrá invitar a las reuniones a personas que no formen parte de la comisión, quienes habrán de firmar la preceptiva cláusula de confidencialidad estipulada en el manual SGIC, tras la que contarán con voz pero no tendrán derecho a voto. Su presencia, en todo caso, no será tenida en cuenta a efectos de reunir el quórum necesario.

CAPÍTULO V. ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 9. Adopción de acuerdos y toma de decisiones

Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos.

Se producirá la aprobación por asentimiento cuando, a pregunta de la Presidencia, no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta. Las decisiones colegiadas de la CCT-G serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión, teniendo el Presidente un voto de calidad.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10. Actas de las sesiones

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que contando con el visto bueno del Presidente, habrá de especificar los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. El acta quedará a disposición de sus miembros con antelación a la siguiente sesión ordinaria, en la que deberá aprobarse. Una copia del acta aprobada quedará en custodia por el Secretario y una copia en formato digital será albergada en el gestor de documentación del SGIC de la Facultad de Ciencias. Los acuerdos adoptados, una vez que los miembros de la comisión expresen por correo electrónico su conformidad, serán hechos públicos, - con la rúbrica "este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta" - en

la web de la Facultad de Ciencias, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 11. Reforma del reglamento.

La iniciativa para la modificación o reforma de este Reglamento corresponde al Presidente de cada CCT-G y a la Comisión de Calidad de Centro; debiendo poner a disposición de los miembros el texto para la modificación o reforma, al que habrá de acompañarse una memoria explicativa.

El debate y aprobación, total o parcial, requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que participen en sesión extraordinaria de la Comisión de Calidad de Centro. Su aprobación definitiva corresponderá a la Junta de Facultad.

Disposición final primera. La Comisión de Calidad de Centro velará por el cumplimiento de esta norma y estudiará las posibles reclamaciones sobre la aplicación o controversias que pudieran derivarse de su aplicación.

Disposición final segunda. Esta norma será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad y supondrá la derogación de los tres reglamentos de funcionamiento de las comisiones de calidad de Grado en Física, Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería Informática.

Disposición final tercera. Todas las denominaciones relativas a las personas, así como cualesquiera otras que en la presente normativa aparezcan formuladas en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular a quien dichas denominaciones afecten.